CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2026-023

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER NIT.900.000.615-4	**CONTRATO Nº**	2026-023
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	BRAYAN STEVEN MEZA CASTRO C.C 1.090.500.350 Expedida en Cucuta MEDICO GENERAL
	OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER"
	VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($4.400.000)
	PLAZO:	OCHO (08) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026
	LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑON

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER, designada mediante el Decreto número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE y **BRAYAN STEVEN MEZA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.500.350 Expedida en Cucuta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. **2.)** Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación. **3.)** Que se cuenta con el certificado expedido por la Gerente, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **4.)** Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. **5.)** Que de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. **6.)** Que revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales. **7).** Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. **8).** Que el CONTRATISTA allego entre otros los

siguientes documentos: propuesta, R.U.T., acredita estar al dia en los aportes a salud y pensiones; declaración juramentada de no estar obligado a el pago de aporte parafiscales. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERO.OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER" PARAGRAFO:** LAS PARTES se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en este contrato como en la propuesta presentada. **2.** Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. **3.** Ejecutar sus obligaciones de buena fe. **4.** Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **5.** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. **6.** Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. **7.** Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los derechos del enfermo. **2.** Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. **3.** Realizar control médico periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de Contaminación ambiental que impliquen riegos para la salud. **4.** Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. **5.** Participar en la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad. **6.** Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo **7.** Llevar los RIPS debidamente diligenciados según normas vigentes. **8.** Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población. **9.** Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por teléfono o radioteléfono. **10.** Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. **11.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud.**12.** Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de la salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitario en salud. **13.** Adelantar visitas en las casas de los pacientes cuando su condición médica lo requiera. **14.** Aplicar las nuevas tecnologías en la medida que estas se venga implementando en la institución. **15.** Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. **16.** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **17.** Velar por la racionalización y utilización de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo. **18.** Participar en la implementación y seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 y Calidad en la E.S.E. **19.** Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución. **20.** Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades. **21.** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. **22.** implementar procedimientos de seguridad a fin de garantizar que la información contenida en el software no se altere o desaparezca (copias de seguridad tanto de los aplicativos como de otros archivos en Word, Excel y otros). **23.** Participar de los diferentes Comités de trabajo que a criterio del Gerente

sean necesarios para el beneficio de la institución. **24.** Atender con diligencia todos los cronogramas de turnos que la Gerencia establezca. **25.** Coordinar con todo el personal de la ESE las diferentes tareas que busquen el logro misional de la institución. **26.** Tratar con respeto y sin ninguna clase de discriminación al personal de planta, contratista, usuarios o pacientes de la ESE. **27.** Orientar de manera diligente al paciente o a sus familiares respecto al tratamiento que se le debe seguir al paciente que este bajo su responsabilidad, dejando por escrito las observaciones realizadas dentro de la respectiva historia clínica. **28.** Acompañar de acuerdo a su complejidad las remisiones que a los diferentes niveles de complejidad. **29.** Asistir a las capaciones que a criterio de la Gerencia sean necesarias para mejorar la prestación del servicio. **30.** Prestar toda su capacidad humana y profesional en los proyectos, convenios, contratos y demás que la ESE Hospital El Peñón Santander este prestando. **31**. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo de conformidad con la ley. **C) OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER 1.)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. **6.)** Citar a reuniones. **7.)** Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será **OCHO (08) DIAS** contados a partir del día 20 de Febrero a las 07: 00 AM finalizando el día 28 de Febrero de 2026 a las 07:00 AM Del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($4.400.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. **CUARTA. FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital El Peñón Santander, cancelará al contratista en un único pago por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($4.400.000)** previa entrega de informes y presentación de la cuenta de cobro correspondiente, debidamente avalado por el supervisor y previa presentación de los pagos en materia de Seguridad Social. **EXCLUSIÓN RELACION LABORAL**. El contratista asume a todo costo y bajo su total responsabilidad e independencia la prestación de los servicios contratados, por lo tanto, no podrá reclamar a La ESE Hospital el Peñón Santander erogaciones distintas al pago del valor pactado, ya que por el presente no se genera relación laboral alguna. **SEXTA. CLAUSULA DE CADUCIDAD.** La ESE Hospital el Peñón Santander unilateralmente dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, consignadas en la cláusula segunda; b) Cuando en el ejercicio de la orden de prestación de servicios para los cuales fue contratado, cause perjuicios no previsto a La ESE Hospital el Peñón Santander por dolo o culpa leve sin detrimento de las acciones civiles y penales correspondientes. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS.** Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñón Santander

imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y específicamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA.CESION.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la realizará La medico SSO **PAULA ANDREA BRAVO LOZADA**, O quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULAS ESPECIAL:** El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 **LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES**. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y **ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionará con la comunicación al contratista. **Parágrafo:** Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a satisfacción con el recibido del supervisor del presente

contrato. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.** El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón Santander. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Se firma en el Municipio del Peñón, Santander a los veinte (20) días del Mes de Febrero del Año dos mil veintiséis (2026).

LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
Gerente
E.S.E Hospital El Peñón Santander

BRAYAN STEVEN MEZA CASTRO
C.C 1.090.500.350 Expedida en Cucuta
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación